



Neiva, marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00095
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	KAREN YULIETH PEREZ PEREZ
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ARLEY VEGA

La señora KAREN YULIETH PEREZ PEREZ, en calidad de demandante, presentó demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, sin embargo, considera este despacho que la misma debe *rechazarse por existir falta de competencia* respecto del factor territorial, teniendo en cuenta que la demanda está dirigida contra un menor de edad, de quien se indica que posee su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Frente a ello, el artículo 28 del C.G.P., que reglamenta la competencia territorial, establece:

(...)

“En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.”

(Subrayado y cursivas propias)

En ese orden de ideas, con fundamento en lo establecido anteriormente, se dispondrá el rechazo de la misma, ordenando su remisión a la oficina judicial para que sea repartida entre los Jueces del Circuito de Familia de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto este despacho,



RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DISPONER la remisión del presente asunto a la oficina judicial para que sea repartida entre los Jueces del Circuito de Familia de Bogotá D.C., *a través de la secretaría del despacho.*

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a635bd64ece029740153d07494465d6aa58e4756eef407d22eb491d3d4b36735**

Documento generado en 28/03/2023 04:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>